

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá D.C., siendo el día martes dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023) y la hora de las 2:00 p.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario laboral No. **2022 00117** instaurado por **EFIGENIA GARCÍA NÚÑEZ** en contra de la **UNIVERSIDAD CENTRAL** se declara esta audiencia pública y abierta, y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022 y dado que no se dan las condiciones de conectividad para realizarla desde el Despacho.

Comparece la parte demandante, señora EFIGENIA GARCÍA NÚÑEZ acompañada de su apoderada judicial, doctora BLANCA LUCIA CARVAJAL VALERO.

Comparece la representante legal de la UNIVERSIDAD CENTRAL, señora CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS acompañada de su apoderado judicial, doctor MICHAEL LOZANO BUITRAGO.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

La Universidad Central propuso como excepción previa la de prescripción.

El apoderado de la parte demandada manifiesta su interés en desistir de la excepción propuesta.

Auto:

El Despacho acepta el desistimiento presentado.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

Considera el Despacho que si bien no existe una causal de nulidad, al existir unos posibles intervinientes que pueden pretender en todo o en parte el mismo derecho aquí reclamado, por economía procesal se dispone que las eventuales condenas que aquí se profieran se destinarán a la sucesión del señor JESÚS ORLANDO DÍAZ ARANDA.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si con ocasión de la relación laboral existente entre Jesús Orlando Díaz Aranda y la Universidad Central, existen o no derechos laborales insolutos a su favor; si le asistía derecho a recibir pago por horas extra, trabajo suplementario, dominical y festivo; y consecuentemente si hay lugar a la reliquidación de las prestaciones sociales y vacaciones, junto con el pago de la sanción establecida en el artículo 65 del CST. En caso de generarse alguna condena, la misma se destinará a favor de la sucesión del fallecido trabajador.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda visible a páginas 25 a 95 del archivo PDF.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la representante legal de la demandada.

Declaración de parte de la demandante: Se niega por improcedente.

Testimonios: Se decretan los de JOSÉ LUCINDO GARCÍA SERNA, NORALBA MOGOLLÓN TARQUINO y JOSÉ ANDRÉS GARCÍA MOGOLLÓN.

Documentos en poder de la demandada: La Universidad Central allegó copia de la hoja de vida del ex trabajador.

A FAVOR DE LA DEMANDADA

Documental: Se decreta la documental aportada junto con la contestación de demanda visible a páginas 138 a 307 del archivo PDF.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandante.

Oficio a Porvenir: Se tramitó por parte del Juzgado sin obtener respuesta a la fecha.

Notificados en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio de parte

1. Se practicó el interrogatorio de parte de EFIGENIA GARCÍA NÚÑEZ.
2. Se practicó el interrogatorio de parte de CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS.

El Despacho requiere a la demandada para que aporte el reporte de ocupación de la casa desde el 2009 junto con el registro de la persona que reemplazaba al ex trabajador en sus días de descanso y vacaciones. De no aportarse se tendrá por confesa respecto a que el ex trabajador laboraba domingos y festivos.

La representante legal de la demandada solicita al Juzgado que se condene un término prudencial de por lo menos un (1) día para recaudar y remitir la información solicitada.

Ante dicha petición el Despacho indica que una vez recibidos los testimonios, se revolverá lo peticionado.

Testimonios:

1. Se practicó el testimonio de NORALBA GARCÍA SERNA.
2. Se practicó el testimonio de JOSÉ ANDRÉS GARCÍA MOGOLLÓN.
3. Se practicó el testimonio de JOSÉ LUCINDO GARCÍA SERNA.

Notificados en estrados.

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la representante legal de la demandada, de manera excepcional el Despacho dispone un receso con el objeto que la Universidad Central aporte con destino a este proceso el reporte de ocupación de la casa desde el 2009 junto con el registro de la persona que reemplazaba al ex trabajador en sus días de descanso y vacaciones. Para tal fin, se concede el término de una (1) semana para cumplir la orden del Juzgado.

Por lo anterior, se programa continuación de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPTS para el día martes dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las 8:30 a.m., fecha en la cual se incorporará la documental solicitada, se correrá traslado de ella, se expondrán los alegatos y se dictará sentencia.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,



MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE